

CONTRATO No.101-2005

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. (SOMESINSA) COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, EN FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2005.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N° 08019003249605, R.T.N. N° 08019003249605 del IHSS, de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en la Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL INSTITUTO"** y el señor **ARNULFO ANDARA FLORES**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, y con Tarjeta de Identidad No.0304-1944-00139, con R.T.N. No.03041944001399, en tránsito por esta Ciudad y del domicilio de Comayagua, Departamento de Comayagua; quien actúa en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la **SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. (SOMESINSA)**, constituida en Instrumento Público No.30 de fecha 14 de febrero del 2003, autorizada ante los oficios del Notario Nicolás Ochoa Valle e inscrita bajo el No.1 Tomo 8 del Libro del Registro Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Comayagua, con R.T.N. de la Sociedad No. y quien para los efectos de este Adendum se denominara **"EL PROVEEDOR"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. (SOMESINSA) COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, EN FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2005**; el que se registrá por las clausulas y condiciones legales siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS-GAYF No.1153/21-12-2018 de fecha 21 de diciembre del 2018, la Comisión Interventora del IHSS, dio por recibida la solicitud

presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No.15339-GAYF-2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, y validada por la Dirección Médica Nacional, para:

a) La prórroga del Contrato **No.101-2005** suscrito con la **SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. (SOMESINSA)**, por un periodo comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2019, el cual debe cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el servicio que será prestado en la Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua; **d)** Modificar la Resolución CI IHSS-GAYF No.418/22-06-2018, donde se autorizó la prórroga del Contrato 101-2005, con la **SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. (SOMESINSA)**, para el II y III Nivel de Atención, pero la solicitud inicial presentada por la Dirección Médica Nacional omitió adicionar algunos productos, ya incluidos en el contrato inicial, si bien desde el año 2017 no se ha brindado estos servicios, es necesario que sean agregados en el Adendum, dado el caso que un derechohabiente requiera de la realización de estos procedimientos, evitando su referencia al Hospital de Especialidades de Tegucigalpa; por lo que se autorizó la suscripción de este **ADENDUM**, modificando la **CLÁUSULA DECIMA CUARTA**, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **(1) UNO DE ENERO AL (30) TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019)**. Asimismo, se amplía la Cláusula del Adendum al contrato, en relación a agregar en el Adendum, dado el caso que un derechohabiente requiera de la realización de estos procedimientos, evitando su referencia al Hospital de Especialidades de Tegucigalpa.

Código	Producto	Precio Actual en Lempiras
2	Ginecología y Obstetricia con Complicación	4,288.00
8	Medicina con procedimiento	6,432.00
10	Egreso Cirugía sin Intervención Quirúrgica CC	2,787.00
14	Pediatría con Procedimiento	3,216.00

Quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **ARNULFO ANDARA FLORES**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente **ADENDUM**. En fe de lo cual firmamos el presente **ADENDUM** en duplicado de igual contenido y valor, en la

ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 31 días del mes de enero del 2019.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO
"IHSS"



ARNULFO ANDARA FLORES
REPRESENTANTE
"SOMESINSA"



CC: Interesado
Subgerencia de Registro Contables
Subgerencia de Presupuesto
Tesorería
Gerencia Administrativa y Financiera
SILOS
Dirección Médica Nacional
Archivo
RIP